

Partida vigésima.—De diez mesas de despacho construidas en madera de embero, barnizadas, con dos cajones y armadura de tubo de 1,30 x 0,75 x 0,72 metros, a la casa «Grandes Almacenes Tarragona» (A. T. A.), ya citada, por importe de cuarenta y tres mil pesetas.

Partida vigésima primera.—De diez sillones con armadura de hierro redondo, con asiento y respaldo de goma-espuma, tapizados en tela, con brazos de madera de embero, a la casa «Vicini», ya citada, por catorce mil pesetas.

Partida vigésima segunda.—De veinte sillones con armadura de hierro redondo, con asiento y respaldos tapizados en goma-espuma, forrados en tela, a la casa «Muebles Maldonado», antes aludida, por un importe de veintiuna mil ochocientos pesetas.

Partida vigésima tercera.—De diez armarios metálicos para archivo de cintas magnetofónicas de 1,08 x 1,20 x 0,40 metros con puertas, dos estantes y visor, a la casa «Marcón», establecida en Madrid (calle del Padre Rubio, 21), por un importe de cuarenta y tres mil pesetas, por el modelo A.

Partida vigésima cuarta.—De veinte armarios metálicos para archivo de películas de 1,08 x 1,20 x 0,30 metros, con tres estantes y quince separadores verticales deslizables, modelo B, a la anteriormente citada casa «Marcón», por noventa y nueve mil doscientas pesetas.

Partida vigésima quinta.—De diez armarios metálicos para archivo de igual material, con las mismas medidas que en la partida anterior, con cuatro estantes y veinticuatro separadores verticales, a la anteriormente aludida casa «Marcón», por un total de cincuenta y tres mil pesetas por su modelo C.

Partida vigésima sexta.—De diez armarios metálicos para archivo de diapositivas, con las mismas medidas del modelo A, equipados cada uno con un total de treinta gavetas a la anteriormente citada casa «Marcón», por ciento dieciséis mil pesetas por su modelo D.

Partida vigésima séptima.—De veinte armarios metálicos para el archivo de filmas, con las mismas características que el modelo D, equipados con treinta gavetas de nueve calles, a la misma casa «Marcón», por un importe de doscientas veintidós mil pesetas por su modelo E.

Partida vigésima octava.—De veinte armarios metálicos para el archivo de discos, de treinta y cuatro centímetros y quince centímetros de diámetro con dimensiones de 1,08 x 1,20 x 0,40 metros, provistos de tres estantes y veintiún separadores, a la citada casa «Marcón», por ciento diez mil pesetas por su modelo G.

Partida vigésima novena.—De cincuenta armarios metálicos para el archivo de cajas de cintas magnetofónicas, de iguales medidas que el modelo E, equipados con cuatro estantes y doce separadores verticales a la citada casa «Marcón», por importe de doscientas cuarenta y nueve mil pesetas por su modelo H.

Partida trigésima.—De ciento cuarenta armarios metálicos para el archivo de material audiovisual, con medida de 0,80 x 1,20 x 0,65 metros, equipados con un estante normal y puertas de cristal, a la misma casa «Marcón», por quinientas ochenta y tres mil ochocientos pesetas por su modelo F.

Partida trigésima primera.—De ochenta estanterías metálicas, destinadas a los lotes de las Bibliotecas de Iniciación Cultural, de las siguientes dimensiones: 1,58 x 2,14 x 0,40 metros, con un total de ocho huecos y espacio útil de 75 x 50, a la casa «Construcciones Metálicas Boga, S. A.», de Barcelona, ya citada, por importe de ciento nueve mil setecientos ochenta y ocho pesetas.

2.º Procede que, conforme establece el artículo noveno del referido pliego de condiciones, se dé publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a la presente Orden, a fin de que surta los efectos en ella consignados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario de Extensión Cultural.

ORDEN de 27 de octubre de 1967 por la que se autoriza la creación del Museo Histórico Municipal de Burriana (Castellón de la Plana).

Ilmo. Sr.: La existencia en la ciudad de Burriana (Castellón de la Plana) de interesantes piezas arqueológicas procedentes de excavaciones realizadas en poblados ibéricos de aquel término y de donaciones de particulares, muchas de ellas de indudable valor histórico y artístico, aconsejan la creación de un Centro oficial en el que no sólo sean expuestas y conservadas aquellas, sino que además permita al Estado disponer de un establecimiento adecuado para el depósito de los objetos de valor artístico que aparecen en lo sucesivo, dada la singular riqueza arqueológica de aquella región o que por cualquier razón hayan de ser depositados oficialmente.

Por tanto, se considera oportuno y conveniente la creación de un museo donde se reúnan debidamente ordenadas y clasificadas cuantas obras de interés artístico, arqueológico e his-

tórico sirvan de exponente de la historia y significación de aquella comarca.

Por lo expuesto, y a propuesta del magnífico Ayuntamiento de Burriana que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación del Museo Histórico Municipal de Burriana, que se incorporará al régimen general de los museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

2.º El museo quedará instalado en los locales destinados al efecto por el Ayuntamiento de dicha ciudad, y tendrá como fines reunir, estudiar, conservar y exponer en él cuantas obras de arte o arqueológicas tengan relación con la historia de Burriana y puedan servir de elementos educativos y a la vez de archivo del Patrimonio Histórico Arqueológico y Etnológico del Municipio.

3.º El museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes, y su funcionamiento se ajustará a las normas generales que rigen la vida de estos Centros.

4.º El Ayuntamiento de Burriana sufragará los gastos necesarios de instalación y sostenimiento del museo, sin perjuicio de las subvenciones o aportaciones que puedan serles concedidas por este Departamento, por otros Organismos y Corporaciones o por particulares.

5.º Para atender a su gobierno se nombra un Patronato compuesto de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Bellas Artes
Presidente efectivo. El Alcalde de Burriana.
Vocales: Un representante de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana; el Delegado de Excavaciones Arqueológicas de la provincia de Castellón; el Delegado de Zona de Excavaciones Arqueológicas de Valencia; el Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia, hasta tanto no esté servida la dirección del de Castellón por funcionarios del Cuerpo de Conservadores de Museos; el Concejal Delegado de Cultura y otro Concejal del Ayuntamiento de Burriana designado por el señor Alcalde; el señor Cura Párroco de Burriana; cuatro personas de relevantes méritos designadas por el Ayuntamiento de Burriana; cuatro Vocales designados por la Dirección General de Bellas Artes. El Ayuntamiento de Burriana, por acuerdo de su Corporación, podrá nombrar los Vocales de honor que estime convenientes entre personas destacadas de la localidad o por méritos contraídos en pro del museo o de la vida cultural de la ciudad, debiendo dar cuenta de estos nombramientos al Ministerio de Educación y Ciencia.

6.º El Director del museo será nombrado por el Ayuntamiento de Burriana, previa aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, entre personas de reconocida competencia y ejercerá las funciones de Secretario del Patronato.

7.º El Gobernador civil de la provincia de Castellón será citado a todas las reuniones del Patronato, que presidirá si asistiese personalmente y no lo hiciera el Director general de Bellas Artes.

8.º De las actas de las reuniones se remitirá una copia a la Dirección General de Bellas Artes.

9.º El Patronato, en el plazo de un mes a partir de su constitución, redactará el Reglamento por el que ha de regirse el museo y lo elevará a la aprobación de este Ministerio.

10. En el caso de que en algún momento el museo no esté debidamente atendido, la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la Inspección General de Museos, podrá decretar la clausura del mismo, y sus fondos se depositarán en el Museo Provincial de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de octubre de 1967 por la que se establecen Secciones de estudios nocturnos en las Escuelas Normales de Barcelona, Valencia, «Pablo Montesinos» y «Santa María», de Madrid, y se determinan los estudios a cursar en las Escuelas Normales Experimental y Nocturna de Madrid y Nocturna de Barcelona durante los cursos académicos 1967-68 y 1968-69.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de fecha 30 de octubre de 1967, página 14919, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, donde dice: «Establecer estudios nocturnos en las Escuelas Normales de Barcelona, Valencia, «Pablo Montesinos» y «Santa María», para alumnas, de Madrid...», debe decir: «Establecer estudios nocturnos en las Escuelas Normales de Barcelona, Valencia, «Pablo Montesinos», para alumnos, y «Santa María», para alumnas, de Madrid...»